



DECRETO N°

874/10,

LA SERENA,

01 MAR 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La presentación de don José Eduardo Cáceres Rojas, representante legal de la empresa denominada Sociedad de Servicios San Vicente Limitada, empresa del giro publicidad; el Ordinario N° 04-561, de la Directora de Obras Municipales, de fecha 19 de febrero de 2010; el artículo 62 del Decreto Ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales; artículos 50 y 192 del Código Tributario; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades propias de mi cargo:

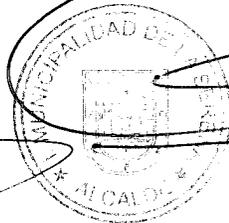
DECRETO:

- 1.- **SE APRUEBA CONVENIO DE PAGO SUSCRITO** entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Sociedad de Servicios San Vicente Limitada, Rol Unico Tributario N° 77.548.380-6, representada legalmente por don José Eduardo Cáceres Rojas, (ambos domiciliados en La Serena.
- 2.- **NOTIFIQUESE EL PRESENTE DECRETO** por funcionario habilitado de la Dirección de Obras Municipales.

Anótese, notifíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



[Handwritten signature]
MARIA MERCEDES ABALOS CORDOVA
SECRETARIO MUNICIPAL



[Handwritten signature]
RAÚL SALDIVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Sociedad de Servicios San Vicente Limitada
 - Dirección de Obras (3)
 - Patricia Legua (D.O.M)
 - Oficina de Partes
- RSA/MMAC/JBM/VRS.

[Handwritten initials]



CONVENIO DE PAGO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

SOCIEDAD DE SERVICIOS SAN VICENTE LIMITADA

La Serena, a de 19 de febrero de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don Raúl Saldivar Auger, cédula Nacional de Identidad ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, por una parte y la empresa Sociedad de Servicios San Vicente Limitada, persona jurídica de derecho privado, del giro publicidad, Rol Único Tributario N° 77.548.380-6, representada legalmente por don José Eduardo Cáceres Rojas, Cédula Nacional de Identidad

, La Serena, por la otra, se expresa el siguiente convenio de pago:

PRIMERO: La empresa Sociedad de Servicios San Vicente Limitada, representada legalmente por don José Eduardo Cáceres Rojas, conforme lo prescribe el artículo 41, número 5, del Decreto Ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales, adeuda a la Ilustre Municipalidad de La Serena, a esta fecha, por concepto de derechos de publicidad, correspondientes al año 2008, la cantidad de \$22.054.709 (veintidós millones cincuenta y cuatro mil setecientos nueve pesos).

SEGUNDO: En virtud de la facultad consagrada en el artículo 62 del Decreto Ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales, en relación con el inciso primero del artículo 192 del Código Tributario, la Ilustre Municipalidad de La Serena podrá otorgar facilidades hasta de un año, en cuotas periódicas, para el pago de derechos adeudados, a aquellos contribuyentes que acrediten su imposibilidad de cancelarlos al contado.

TERCERO: La empresa ha acreditado su imposibilidad de cancelar los derechos adeudados al contado acompañando información de declaración y pago simultáneo fuera de plazo de formulario 29, correspondiente a los períodos octubre y noviembre de 2009, por \$1.431.632 y \$1.979.942, respectivamente, documentos que no se adjuntan por ser conocidos de las partes.

CUARTO: Las partes acuerdan que la cantidad adeudada, se pagará en 10 (diez) cuotas iguales y sucesivas, conforme al detalle que se expresa a continuación.

Cuota N°	Vencimiento	Valor
1	31 de marzo de 2010	\$2.205.470.-
2	30 de abril de 2010	\$2.205.470.
3	31 de mayo de 2010	\$2.205.470.
4	30 de junio de 2010	\$2.205.470.
5	30 de julio de 2010	\$2.205.470.
6	31 de agosto de 2010	\$2.205.470.
7	30 de septiembre de 2010	\$2.205.470.
8	29 de octubre de 2010	\$2.205.470.
9	30 de noviembre de 2010	\$2.205.470.
10	31 de diciembre de 2010	\$2.205.470.

QUINTO: La empresa se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de las cuotas convenidas faculta a la Ilustre Municipalidad de La Serena para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

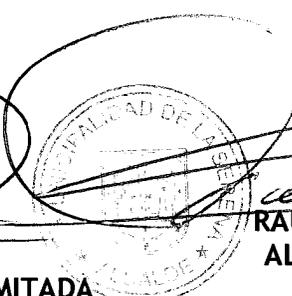
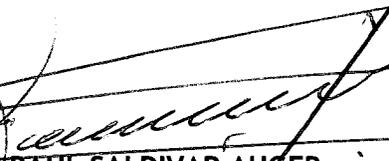
SEXTO: La celebración del presente convenio implica la suspensión de los procedimientos de apremio respecto de las deudas en él comprendidas. Esta suspensión operara mientras el deudor dé cumplimiento y mantenga vigente el convenio de pago.

SEPTIMO: La empresa se obliga a pagar paralelamente a las cuotas objeto de este instrumento todos los derechos que con ocasión de la actividad de publicidad se originen.

OCTAVO: Para todos los efectos legales y judiciales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena prorrogando competencia para ante sus Tribunales.

NOVENO: La representación de don José Eduardo Cáceres Rojas, para actuar en nombre de la empresa Sociedad de Servicios San Vicente Limitada consta en escritura de fecha 30 de noviembre de 2000, inscrita a fojas 501 vuelta, número 404, del Registro de Comercio del Conservador de La Serena, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

DECIMO: El presente convenio se firma en cinco copias quedando una en poder de cada parte.




RAUL SALDIVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA
SOCIEDAD DE SERVICIOS SAN VICENTE LIMITADA
REPRESENTANTE LEGAL
DEUDOR

Distribución:

- Deudor
- Dirección de Obras (3)
- Patricia Legua (D.O.M)

RSA/MMAC/JBM/VRS.

